

000432

Municipalidad Distrital de Sabandía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74-2019-MDS

Sabandía, 12 de abril del 2019

VISTO:

Informe N° 010-2019-MDS,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29792, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

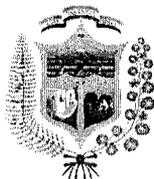
Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que siendo una atribución de la Municipalidad los matrimonios y controlar así la legalidad de los mismos, con la finalidad de promover y proteger a la familia es por ello exigible el cumplimiento de los requisitos formales para la celebración de los mismos.

Que, con Informe N° 010-2019-MDS, pone en conocimiento la voluntad de las partes en contraer matrimonio en Matrimonio Masivo 2019, solicitan la exoneración de publicación de Edicto Matrimonial, teniendo en consideración que el Matrimonio Masivo beneficia a personas de escasos recursos económicos de nuestro distrito que quieran consolidar el vínculo matrimonial y familiar; y estando que dicho acto está programado para el día 12 de abril del presente y habiendo cumplido con los demás requisitos exigidos por ley, se deberá remitir al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía se Dispense la Publicación del Edicto Matrimonial de los recurrentes el mismo que es viable.

Que, el Artículo 248ª del Código Civil establece que son requisitos para poder contraer matrimonio civil: la presentación de las copias certificadas de las partidas de nacimiento de ambos pretendientes, la declaración jurada de domicilio y los certificados médicos, expedidos en la fecha anterior a treinta días, que acredite que los pretendientes no se encuentran incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241ª inciso 2 y artículo 243ª inciso 3 del referido cuerpo legal y todos los documentos que fueron necesarios según las circunstancias.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Código Civil y Texto único de Procedimientos Administrativos, además de presentar dos testigos mayores de edad, quienes corroboran que los pretendientes no tienen ningún impedimento, asimismo, cumplieron con exhibir el edicto en los carteles de la Municipalidad, no habiéndose presentado oposición alguna.



Municipalidad Distrital de Sabandía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74-2019-MDS

Sabandía, 12 de abril del 2019

Por lo que estando a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 258ª del Código Civil y, con las facultades establecidas en el Artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

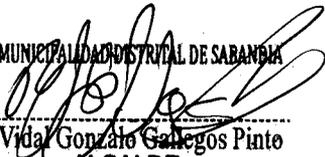
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPENSAR a los pretendientes **PEDRO JOSE PORTUGAL ARIAS** y doña **CINDY MARIELA RODRIGUEZ NINATAYPE** de la publicación del Edicto Matrimonial, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna trasgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la capacidad de los pretendientes don: **PEDRO JOSE PORTUGAL ARIAS** y doña **CINDY MARIELA RODRIGUEZ NINATAYPE**, para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Sabandía, programado para el día 12 de abril del presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Abog. Karen Miranda Umpire
SECRETARIA GENERAL